

Que la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la frac. VI, letra A, del art. 72° de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se amplía en \$25,000 la partida núm 28 del presupuesto de egresos vigente, poniéndose desde luego dicha cantidad á la orden de la comisión de administración, á fin de que cubra los gastos que se erogaron al instalar la Cámaras de diputados y sus oficinas, y los demás que con el mismo motivo hayan de sobrevenir.

Salón de sesiones de la Cámara de diputados del Congreso general.—México, 26 de abril de 1909.—*Carlos M. Saavedra*, diputado presidente.—*Guillermo Fous*, diputado secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á 30 de abril de 1909.—*Porfirio Díaz*.—Al secretario de Estado y del despacho de Hacienda, Crédito público y Comercio, Lic. José Yves Limantour.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 30 de abril de 1909.—

—*Limantour*—Al...

-----  
*Circular sobre la recaudación de los*

*consulados que no baste á cubrir su presupuesto mensual.*

Tesorería general de la Federación.—México.—Departamento de recaudación y libramientos.—Sección 2ª—Grupo 1º—Circular núm. 1,779.

La secretaría de Hacienda, en orden núm. 6,947 de 22 de abril último, me dice lo siguiente:

«El presidente de la república se ha servido acordar, que de conformidad con el oficio de Ud. número 978, grupo 1º, sección 2ª, departamento de recaudación y libramientos, fecha 17 del actual, se reforma la prevención 4ª de la circular de esa tesorería núm. 1,455, de 16 de enero de 1894, en el sentido de que se autorice á los consulados, cuya recaudación no baste á cubrir su presupuesto mensual, á ocurrir á la agencia financiera en Londres y á los consulados generales de quienes dependan en materia de fondos, al terminar cada mes, á fin de que, además de remitirles sus deficientes por ese mismo mes, les anticipe el valor de una quincena de su presupuesto correspondiente al mes siguiente, pues su recaudación podría no bastar á reservarse el importe de dicha quincena.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento, reiterándole las seguridades de mi atención.

México, 3 de mayo de 1909.—

El tesorero general, *J. Arrangóiz*.

—Al cónsul de México en...

*Decreto que amplía varias partidas del presupuesto de egresos y modifica la redacción de la 5,127 del ramo quinto.*

SECCIÓN TERCERA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de diputados del

Congreso de la Unión se ha servido decretar lo que sigue:

«La Cámara de diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72° de de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del presupuesto de egresos vigente, modificándose á la vez la redacción de la partida 5,127 del ramo quinto.

RAMO SEGUNDO.

Número de las partidas.	<i>Poder Ejecutivo.</i>	Asignación adicional.
1011	Gastos de muebles y otras atenciones .....	\$ 4,000 00

RAMO CUARTO.

*Secretaria de Relaciones.*

3032	Gastos extraordinarios y contingentes.....	\$ 40,000 00
3272	Viáticos, gastos de oficio incluso remuneración, traductores, etc., etc., y extraordinarios.....	20,000 00
3273	Viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos.	20,000 00
3274	Viáticos y establecimiento de agentes consulares..	12,000 00

RAMO QUINTO.

*Secretaria de Gobernación.*

4031	Gastos extraordinarios de todos los servicios del ramo .....	30,000 00
4811	Impresiones y encuadernación.....	500 00

Número de las partidas.		Asignación adicional.
4958	Gastos de la Banda de Policía.....	\$ 4,000.00
5041	Conservación, reparación y mejora del edificio....	5,000.00
5043	Para servicio y construcción de cárceles en las municipalidades foráneas.....	2,500.00
5127	Servicio de bombas.....	47,000.00

## RAMO SEPTIMO.

*Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.*

7058	Gastos de alumbrado, calefacción, teléfono, instalación eléctrica de la secretaría y del Consejo Superior de Educación Pública.....	\$ 1,000.00
7310	Reparación de edificios escolares.....	12,000.00
7311	Pago de rentas de casas para escuelas.....	93,300.00
7312	Para contribuir, conforme á la siguiente tarifa, al pago de las rentas de las casas de los directores de las escuelas que no habiten en las mismas: \$360 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores de la capital; \$300 anuales á los directores de las escuelas primarias superiores foráneas y á los de las elementales, de las mixtas y de las de párvulos de la capital; y \$180 anuales á los de las elementales y mixtas foráneas.....	4,000.00
7315	Alumbrado de las escuelas nocturnas y de las dependencias de la dirección general, incluyendo instalaciones y reparaciones de éstas, fuerza motriz para las bombas que surtan de agua á las escuelas, así como instalación de dichas bombas..	7,000.00
7317	Para herramientas, material y útiles de las clases de de manuales.....	2,000.00
7325	Reparación de edificios escolares de propiedad nacional.....	700.00
7333	Reparación de edificios escolares de propiedad nacional.....	1,700.00
7425	Para gastos de aseo, conservación y reparaciones urgentes del edificio.....	5.00 00
7428	Para adquisición y reparación de mobiliario, mate-	

Número de las partidas.		Asignación anual.
	rial escolar permanente, instrumentos, útiles y enseres de la escuela normal y de la práctica anexa.	500.00
7512	Para pensiones á alumnas normalistas.....	\$ 500.00
7706	Alimentación de animales de tiro y de experimentación.....	300.00
7780	Para los gastos de las clases y oficinas de la escuela.	500.00
7781	Para compra y reparación de aparatos, instrumentos, modelos, máquinas, colecciones y muebles de clases y oficinas de la escuela.....	500.00
7842	Alumbrado.....	1,500.00
7843	Modelos de las clases de dibujo y de pintura y gastos para el servicio docente.....	1,600.00
7844	Reparación y conservación ordinaria del edificio..	29,000.00
7960	Reparaciones del edificio y muebles....	37,097.00
8060	Útiles para las clases.....	1,190.91
8175	Instalación de objetos arqueológicos, etnológicos, históricos y de arte industrial retrospectivo y gastos de los departamentos respectivos.....	2,000.00
8178	Compra de libros y subscripciones para la biblioteca y gastos de la misma.....	8,550.00
8188	Para reparaciones indispensables y urgentes y reformas de adaptación del edificio.....	1,000.00
8227	Para la exploración y consolidación de las ruinas de Teotihuacán.....	12,000.00
8269	Para gastos de redacción, administración, papel e impresiones del «Boletín de Instrucción Pública Mexicana» y redacción, traducción e impresión de obras útiles.....	5,000.00
8276	Para representación de México en los Congresos internacionales.....	9,000.00
8283	Subvención para una escuela superior de esgrima, según contrato.....	490.00
8289	Para compra de objetos de arte, arreglo de clases y formación de nuevas galerías en la escuela de Bellas Artes.....	2,400.00

## RAMO OCTAVO.

*Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.*

9297	Para sueldos del personal docente de la Escuela	
------	---	--

Número de las partidas.	Asignación anual.
	Nacional de Agricultura y Veterinaria y gastos de enseñanza; sueldos del personal técnico de la estación agrícola central y gastos de experimentación; sueldos del personal administrativo y servidumbre de los dos establecimientos y para gastos de explotación de la hacienda, compra de maquinaria, ganado, útiles para el fomento de la escuela y estación.....\$ 90,000.00
9308	Para pago de fletes y pasajes..... 10,000.00

## RAMO NOVENO.

*Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.*

10095	Para las obras en los ríos de los Remedios, Tlalnepantla y Consulado.....\$ 2,000.00
10146	Para la ejecución, conservación y servicio de dichas obras en el Golfo..... 60,000.00
10227	Para reparación de buques guardafaros y compra de embarcaciones..... 30,000.00
10229	Para el pago de derechos de importación..... 7,000.00
10272	Para los gastos de los expresados ramos, ya se hagan por administración ó por contrata..... 20,000.00
10294	Para la compra de terrenos y compra ó construcción de edificios para Correos y Telégrafos y dotación de muebles para los mismos..... 10,000.00
10333	Para el pago de los derechos de tránsito á diversas naciones y de la cuota para el sostenimiento de la oficina internacional de Berna..... 100,000.00
10334	Impresiones y libros..... 8,000.00
10339	Compra y reparación de sacos, valijas, bolsas, cerraduras y gastos de empaque..... 2,000.00
10340	Viáticos para visitadores, inspectores, jefes de ruta y comisionados accidentales..... 3,000.00
10341	Muebles, útiles y transportes de los mismos..... 3,500.00
10342	Creación de nuevas plazas, gratificaciones y gastos del personal..... 5,000.00

Número de las partidas.	Asignación anual.
10503	Construcción y conservación de líneas, fletes y compra de materiales..... \$23,000.00
10505	Impresiones..... 5,000.00

## RAMO DÉCIMO.

*Secretaría de Hacienda y Crédito público.*

11520	Gastos extraordinarios é imprevistos.....\$ 10,000.00
11525	Emolumentos de los miembros del Consejo Consultivo de edificios públicos, gastos menores de dicho Consejo, sueldos de empleados promovidos, emolumentos de los substitutos y remuneración de comisiones..... 10,000.00
11531	Gastos de inhumación de empleados de Hacienda. 10,000.00

## RAMO UNDÉCIMO.

*Secretaría de Guerra y Marina.*

12505	Para pago de profesores normalistas que desempeñarán el cargo de directores de las escuelas de tropa de los batallones y regimientos, y demás gastos relacionados con las mismas escuelas....\$ 3,000.00
12729	Para compra de armas, municiones, artificios, efectos de material de guerra, maquinarias y sus accesorios, útiles, herramientas, artefactos y materias primas para los establecimientos y demás dependencias de artillería..... 61,410.00
13207	Para construcción y reparación de cuarteles, hospitales, edificios militares, compra de otros que se necesiten y su entretenimiento..... 80,000.00
13208	Para pago de inspección del elevador, consumo de energía para el mismo, alumbrado eléctrico de la secretaría y gastos de conservación de la red telefónica, instalación eléctrica y elevador..... 1,000.00
13976	Carenas..... 10,000.00

Número de las partidas.		Asignación adicional.
13986	Combustible, grasas y aguada para el arsenal, buques de guerra y dependencias de Quintana Roo.	\$ 20,000.00
14426	Para compra de medicinas y material de curaciones, pertrechos de ambulancia y ganado en el parque sanitario.	3,000.00
14428	Para compra de muebles, enseres, útiles, instrumentos y reposición de éstos, libros para la biblioteca, cuadros murales, gastos de escritorio y atlas, compra de fierro y carbón para la fabricación de herrajes, compra de medicinas y conservación del edificio de la escuela de mariscales.	500.00
14429	Para adquisición y reposición de muebles, enseres, reactivos é instrumentos para la escuela práctica médico militar, y laboratorio clínico pericial, anexo á la misma.	2,000.00
14431	Para gratificación á médicos civiles que presten sus servicio en el cuerpo de sanidad militar.	5,000.00
14528	Para el pago de fuerzas auxiliares.	50,000.00
14530	Para fletes y pasajes militares y embarque de vestuario y equipo.	75,000.00
14532	Para alojamiento de tropa.	2,000.00
14535	Para manutención de presos militares y sentenciados.	75,000.00
14537	Para reposición de mulas y caballos para el ejército.	50,000.00
14545	Para gastos relacionados con la ocupación militar del territorio de Quintana Roo.	100,000.00

Art. 2° Se adiciona el mismo presupuesto cen las siguientes partidas:

RAMO QUINTO

*Secretaría de Gobernación.*

4758 bis.	Para auxilio de las víctimas de la catástrofe ocurrida en el reino de Italia.	\$ 30,000.00
-----------	---	--------------

RAMO SÉPTIMO.

*Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Número de las partidas.		Asignación adicional.
8294	Para instalación y gastos del Museo de Historia Natural.	\$ 20,000.00
8295	Para instalación, personal, servidumbre y gastos del Internado Nacional.	64,000.00
8296	Para pagar el importe de la indemnización fijada en sentencia judicial á favor del propietario de la casa núm. 6 ó 58 de la Avenida Juárez, expropiada por el gobierno; y para gastos de la escritura respectiva.	70,700.00

RAMO NOVENO.

*Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.*

10178 bis.	Para pagar las subvenciones devengadas y que devengue, en lo que falta del presente año fiscal, la Southern Steamship and Importing Company, por su servicio de navegación entre Galveston y Frontera, según contrato.	\$ 19,000.00
------------	--	--------------

Art. 3° Se cancelan las partidas que á continuación se expresan del mencionado presupuesto, en las cantidades que en seguida se fijan:

RAMO QUINTO.

*Secretaría de Gobernación.*

5128	Servicio de bombas, según contrato.	\$ 37,000.00
------	-------------------------------------	--------------

RAMO OCTAVO.

*Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.*

9299	Para gastos de instalación y sostenimiento de estaciones agrícolas experimentales en diversos Estados y territorios de la república.	\$ 50,000.00
------	--	--------------

Número de las partidas.	Asignación anual.
9302	Para importación de maquinaria agrícola, plantas, semillas útiles y su distribución en el país; premios y primas á cultivadores y gastos de propagación de piscicultura .....\$ 50,000 00

RAMO NOVENO.

*Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas.*

10168	Para el primer pago del importe del muelle fiscal del puerto de san Benito, según contrato . . . \$ 133,000.00
10290	Para la erección del monumento al Dr. Gabino Barrera. . . . . 25,000.00
10331	Conducción de correspondencia. . . . . 5,000.00
10335	Impresión de timbres. . . . . 6,500.00
10336	Gastos de escritorio de la dirección general. . . . . 2,500.00
10337	Gastos por situación de fondos . . . . . 7,500.00
10479	Sueldo de mensajeros . . . . . 5,000.00
10480	Renta de casas . . . . . 3,000.00
10506	Apertura de nuevas oficinas, gratificaciones y gastos del personal. . . . . 15,000.00

RAMO DÉCIMO.

*Secretaría de Hacienda y Crédito público.*

11535	Para subsidio á las Cámaras Nacionales de Comercio. . . . . \$ 40,000.00
-------	--

Salón de sesiones de la Cámara de diputados del Congreso general. México, 1º de mayo de 1909.—*Rosendo Pineda*, diputado presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, pu-

blique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á 6 de mayo de 1909.—*Forfirio Díaz*.—

Al secretario de Estado y del despacho de Hacienda, Crédito público y

Comercio, Lic. José Yves Limantour.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 6 de mayo de 1909.—*Lumantour*.—Al . . . .

*Circular en que se autoriza á las compañías de los Ferrocarriles Cananea, Río Yaqui y Pacífico, Navojoa á Guadalajara y Ferrocarril de Sonora, para que usen estampillas con el resello de la dirección del Timbre.*

Dirección general de la renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular núm. 522.

La secretaría de Hacienda y Crédito público comunicó con fecha de hoy al Sr. Addison H. Makay, apoderado de las compañías de los Ferrocarriles Cananea, Río Yaqui y Pacífico, Navojoa á Guadalajara y Ferrocarril de Sonora, la resolución siguiente:

«Como lo solicita Ud. en su instancia fechada el 29 de abril próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el art. 10º de la ley del Timbre de 1º de junio de 1906, el presidente de la república ha tenido á bien autorizar á las compañías de los Ferrocarriles Cananea, Río Yaquí y Pacífico, Navojoa á Guadalajara y Ferrocarril de Sonora, para que usen en los documentos de todas sus oficinas estampillas con el resello de la dirección del Timbre, á cuyo fin ya se libra orden á la mencionada dirección para que

venda á las compañías citadas todas las estampillas que necesiten para su consumo en toda la república y comunique esta resolución á los administradores principales de la renta.»

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y demás efectos en la oficina de su cargo, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, 8 de mayo de 1909.—El director, *Ev. Aznar*.—Al administrador principal del Timbre en . .

*Acuerdo en que se declara que la Cámara nacional de comercio de Ciudad Victoria, queda legalmente autorizada para funcionar.*

Departamento de Crédito y Comercio.—Mesa 3ª

Se ha recibido en esta secretaría el oficio de ustedes fecha 23 de abril próximo pasado, en el que, con el carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la Cámara nacional de comercio de Ciudad Victoria, comunican que de las personas que subscriben el acta de fundación, veintidós son las que reúnen los requisitos que exige el art. 3º de la ley relativa á las Cámaras nacionales de comercio, apareciendo de esta circunstancia por la certificación que acompañan, expedida por el quinto colector de rentas de ese Estado.

En contestación manifiesto á ustedes, por acuerdo del presidente de la república, que, por virtud de